

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Unión Marital de Hecho - Rad. 2023-00223-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, en especial el auto adiado 18 de julio del 2023 notificado por estado del 01 de agosto del año en curso, se tiene que en el presente asunto se resolvió; rechazar la demanda por competencia en virtud del factor territorial y, en consecuencia, se ordenó la remisión del expediente con destino a los Juzgado de Familia del Circuito de Bogotá (C).

Cumplido el término de ejecutoria del mentado proveído sin que se promueva recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C.G.P., se **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR el archivo de la actuación, previa anotación en el software JUSTICIA XXI y en el expediente electrónico correspondientes a este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(DERR)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 108 Hoy 25 de agosto de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria